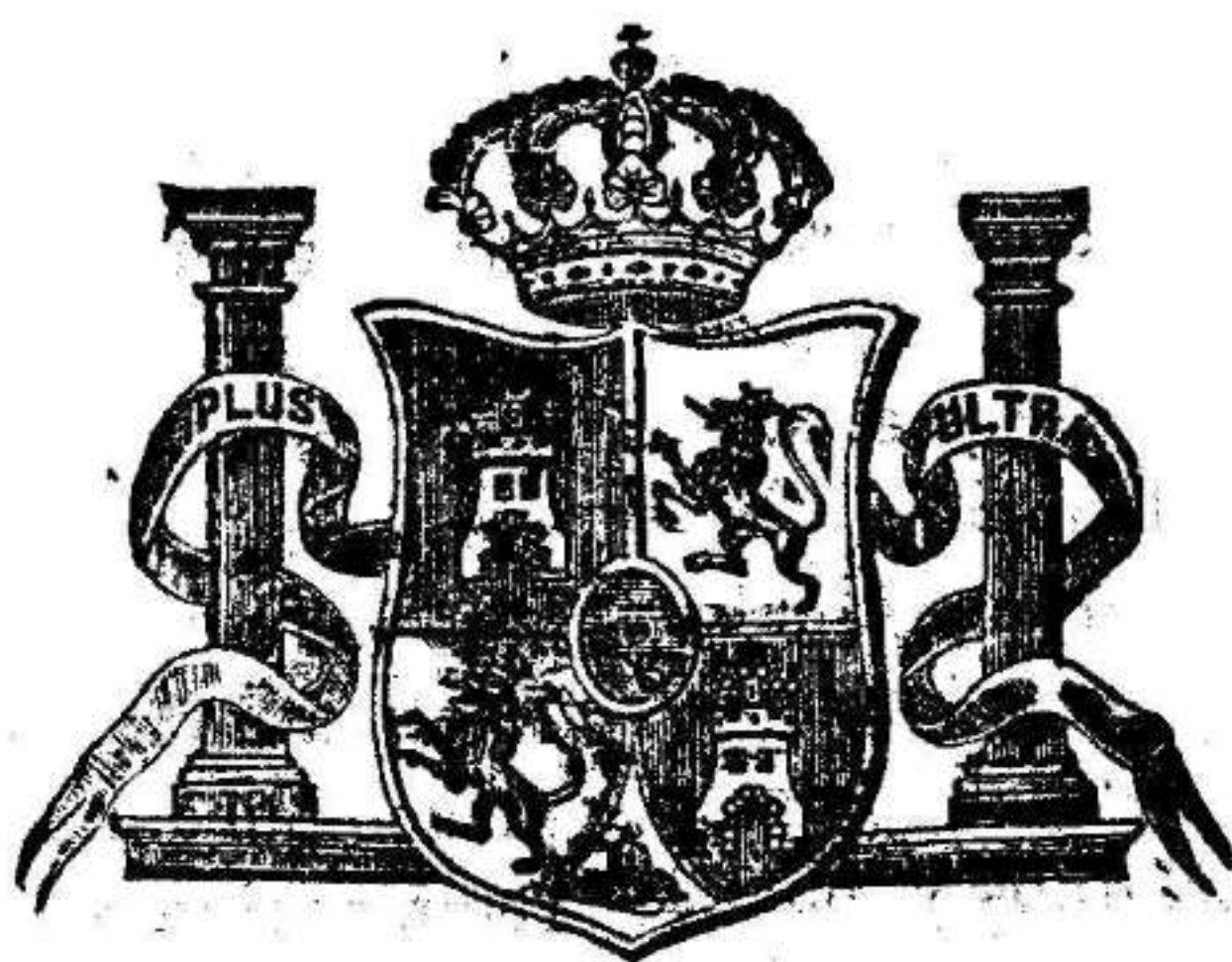


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación, el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	16
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 259.

El Alcalde de Vega de Bur en comunicación fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«En el día de hoy se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Silverio Gutiérrez Cañizal, manifestando que sobre la una de la tarde del día de ayer, desapareció de su casa, donde juntamente habitaban, su esposa Petra García Varón, de setenta y dos años de edad próximamente, sin pelo en la cabeza, con un manto de colorcilla desplegado por delante, unos zapatos negros, viejos, de lazo, el uno doblado, medias de tienda blancas, pintadas, viejas y al parecer padecía de algunos de sus sentidos cerebrales, sin documentación.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que en su vista se digné acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las demás Autoridades de la misma, y una vez hallada, sea puesta á disposición del que suscribe, para conocimiento del interesado.»

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil

y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la referida Petra García, y caso de ser habida será puesta á disposición del expresado Alcalde.

Palencia 20 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 260.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de la finca núm. 12, correspondiente al expediente de expropiación del término municipal de Villarramiel, instruido con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Fréchilla á Medina de Rioseco, se ha fijado el día 4 de Diciembre próximo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á su propietario de la suma que le corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades preñadas por la ley.

Palencia 19 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 261.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas de la provincia los libramientos para pago de las fincas ocupadas por la carretera de Villanueva de Argañó á la Estación de Herrera, sección de Herrera á Sotovellanos, en los términos municipales de Herrera y Sotovellanos, se han fijado respectivamente los días 14 y 16 del próximo Diciembre para

que se persone el referido Pagador en dichos puntos á fin de hacer entrega á cada propietario de la suma que le corresponda, en el local designado por el Alcalde, debiendo tener lugar el pago con las formalidades preñadas por la ley, siendo de reintegro las partidas de aquéllos que no se presenten ó no tengan poder y personalidad bastante para recibirlos.

Palencia 19 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

COMISARIA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 12 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará en la primera quincena del mes de Enero siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han

de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo á arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Noviembre de 1901.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Harina de todo pan.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Ayuntamiento constitucional
de Fuentes de Nava.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de 200 familias pobres de esta vecindad y transeúntes, pudiendo contratar con la de los vecinos pudientes en número de 300 aproximadamente.

Igualmente y por la misma causa, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por el suministro de medicamentos á los enfermos de las 200 familias pobres de esta villa y transeúntes, las que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Asimismo y por acuerdo de la Cor-

poración municipal, se crea una plaza de Practicante de Cirugía menor, dotada con 150 pesetas anuales, para que bajo la dirección del Médico titular asista á los enfermos pobres y transeuntes de esta villa, quedando en libertad de contratar sus servicios con las familias de los pudientes.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del correspondiente certificado de buena conducta, título profesional y notas favorables que hayan obtenido durante la carrera.

Fuentes de Nava 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alberto Díez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo correspondiente á este distrito municipal para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dichos documentos puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Baquero.

Ayuntamiento constitucional de Turégano.

En los días 30 del actual al 10 de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta villa la antigua y renombrada feria de ganados denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores y el Ayuntamiento ha convenido con varios jóvenes artistas de los teatros de Madrid y de la Escuela de Música y Declamación para dar cierto número de representaciones en obsequio á los feriantes.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los cupos de las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial durante el próximo año de 1902, bajo el tipo de 2.417 pesetas y 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, con inclusión del 10 por 100 de impuesto transitorio, 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, de once á doce, en la Casa Consistorial, por el sis-

tema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y ante una Comisión del mismo que se nombrará al efecto. Para tomar parte en la subasta se precisa consignar antes el 5 por 100 del tipo anual de la misma.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores se celebrará una segunda para el día 8 de dicho mes y hora, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas en la forma que determina el art. 281 del reglamento.

Castrillo de Don Juan 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Escudero.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público, como igualmente el padrón de cédulas personales, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezados á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Don Juan 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Escudero.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

El día 12 del actual y hora de las catorce, desapareció del ferial de esta villa una vaca de las señas que á continuación se expresan, é interesa saber el paradero de la misma su dueño Estéban García Pozo, vecino de Olea, Ayuntamiento de Valdeolea, quien la compró en el mismo día á Maximino Lozano, de Villaoliva (Respanda de la Peña).

Cervera de Río-Pisuerga 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, C. Merino.

Señas.

Edad siete años, pelo negro, se llama «Parda», cuernos abiertos, verdosos, está rozada del cuarto trasero derecho.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial para el año natural de 1902, por término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en ella comprendidos hagan las reclamaciones que creyeren justas.

Villalobón 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Mota.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares, así como también la matrícula industrial para el ejercicio de 1902, á fin de que durante dichos plazos puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Boadilla de Rioseco 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Para cumplir con lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, la matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Villaumbrales 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julian Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Por terminar el contrato en 31 de Diciembre próximo, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, para la asistencia de treinta y seis familias pobres de la localidad y su anejo de Santiago del Val, distante un kilometro, como también á los pobres transeuntes enfermos, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes, que le producirá próximamente doscientas sesenta fanegas de trigo.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El papel de la solicitud será de peseta.

Asimismo se hallan vacantes y por igual término las plazas de Guarda municipal y de ganado mayor, la primera con el sueldo de cuatrocientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y la segunda con cuarenta y ocho fanegas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento en el mes de Septiembre.

Santoyo 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lope Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Mazucos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y en virtud de renuncia presentada, fundada en cambio de residencia á otra población, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, cobradas de fondos municipales por

trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres, transeuntes, niños expósitos y actos judiciales que en el año pudieran ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de exposición, que será el de treinta días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que el contrato, que será por cuatro años, dará principio el 1.º de Enero de 1902, y que el agraciado podrá contratar sus igualas con 140 vecinos pudientes.

Mazucos 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Victor Bajo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Darío Núñez Castelo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento individual de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para regir en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinar dicha operación cuantos interesados lo deseen y presentar contra ella cuantas reclamaciones creyeren oportunas, con la advertencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Carrión de los Condes 18 de Noviembre de 1901.—Darío N. Castelo.

Juzgado municipal de Dueñas.

Don Pedro de Vena Tijero, Juez municipal de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que justifiquen su aptitud y condiciones legales para el desempeño de dicho cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Señor Juez se fija copia autorizada en el sitio de costumbre.

Dueñas diecinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro de Vena.—Por su mandado, Saviniano Pinedo.

	Por urbano. Pesetas.	Por rústico. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	CUOTA provincial Pesetas.	2. ^a enseñanza Pesetas.
Bahillo.....	907	7708	782	1697	11094	1487	137
Baltanás.....	3312	23153	3018	12417	41900	5616	518
Baños de Cerrato.....	1374	4149	845	1957	8325	1116	103
Baquerín de Campos.....	1446	10210	229	1213	13098	1756	162
Bárcena de Campos.....	508	3297	35	687	4527	607	56
Barrio de San Pedro.....	466	6568	243	1957	9234	1238	114
Barruelo de Santullán.....	1637	7090	3271	14721	26719	3581	331
Báscones de Ojeda.....	200	1015	100	814	2129	285	26
Becerril de Campos.....	5714	68643	2763	12679	89804	12037	1111
Becerril del Carpio.....	256	4280	398	1062	5996	804	74
Belmoute de Campos.....	348	4828	125	481	5782	775	72
Boada de Campos.....	240	6266	93	529	7128	955	88
Boadilla del Camino.....	980	9548	363	1767	12658	1697	157
Boadilla de Rioseco.....	1447	18294	1283	5376	26400	3539	327
Brañosera.....	559	4366	765	3766	9456	1268	117
Buenavista y su Barrio.....	512	2426	688	1794	5420	726	67
Bustillo del Páramo.....	171	3047	55	820	4093	549	51
Bustillo de la Vega.....	99	3747	209	1165	5220	700	65
Calahorra de Boedo.....	491	3741	106	1001	5339	716	66
Calzada de los Molinos.....	1191	7415	217	1231	10054	1348	124
Calzadilla de la Cueva.....	270	8580	185	1222	10257	1375	127
Camporredondo.....	100	2058	79	1019	3256	436	40
Capillas.....	1068	12900	751	1667	16386	2196	203
Cardenosa.....	791	7400	88	714	8993	1205	111
Carrión de los Condes.....	7082	32559	14399	15652	69692	9342	862
Castil de Vela.....	337	6917	209	1143	8606	1154	107
Castrejón.....	763	10269	164	4084	15280	2048	189
Castrillo de Don Juan.....	944	7319	358	2659	11280	1512	140
Castrillo de Onielo.....	1274	7312	307	2239	11132	1492	138
Castrillo de Villavega.....	1164	10871	355	2653	15043	2016	186
Castromocho.....	1693	24179	2096	5418	33386	4475	413
Celada de Robledo.....	521	3141	274	2275	6211	833	77
Cervatos de la Cueva.....	1233	»	379	2372	3984	534	49
Cervera de Río-Pisuerga..	1821	3053	8253	5044	18171	2436	225
Cevico de la Torre.....	3287	20398	1959	10453	36097	4838	447
Cevico Navero.....	1034	6100	960	9989	11083	1486	137
Cisneros.....	5210	32666	2175	8406	48457	6495	600
Cobos de Cerrato.....	505	4234	220	1382	6341	850	78
Collazos de Boedo.....	384	1835	238	1001	3458	464	43
Congosto.....	480	2521	283	1156	4440	595	55
Cordovilla la Real.....	451	6946	315	1785	9497	1273	118
Cozuelos.....	116	1820	98	514	2548	342	32
Cubillas de Cerrato.....	953	4213	382	2287	7835	1050	97
Dehesa de Montejo.....	437	4070	220	1894	6621	887	82
Dehesa de Romanos.....	282	2270	18	617	3187	427	39
Dueñas.....	12035	46063	10082	18448	83628	11612	1072
Espinosa de Cerrato.....	945	3981	247	2592	7765	1041	96
Espinosa de Villagonzalo..	767	7958	500	2051	11276	1511	139
Frechilla.....	2923	17382	2512	6227	29044	3893	359
Fresno del Río.....	227	2066	85	917	3295	442	41
Frómista.....	5657	21732	4464	7737	39590	5307	490
Fuente-andrino.....	122	2769	17	490	3398	455	42
Fuentes de Nava.....	2683	26567	2585	9855	41690	5588	516
Fuentes de Valdepero.....	1915	15365	434	2859	20573	2758	255
Gozón.....	290	2795	35	744	3864	518	48
Grijota.....	6011	13115	6488	5979	31593	4235	391
Guardo.....	855	4417	1520	2862	9654	1294	119
Guaza.....	685	10963	317	1770	13735	1841	170
Hérmides.....	1755	5007	374	2036	9172	1229	113
Herrera de Río-Pisuerga..	4002	8080	8248	7807	28137	3772	348
Herrera de Valdecañas....	762	6616	1816	2036	11230	1505	139

solver lo procedente acerca del pago de las estancias causadas por ésta en el Manicomio de aquella Ciudad.

Interesado por el Director del Instituto provincial el traslado de la Biblioteca á otro local, por ser el que ocupa de absoluta necesidad para las diversas enseñanzas que establecen las nuevas reformas; y Considerando que aparte de haber transcurrido ya el plazo fijado para verificar la traslación, existe la imposibilidad de hacerlo inmediatamente, porque careciendo de local á propósito, sería preciso buscar uno por medio de concurso público, se acuerda hacer presente al Jefe del Instituto que siente por el momento no poder satisfacer sus deseos, y que se procurará realizarlos tan pronto como encuentre un medio oportuno, sin notable gravamen para el presupuesto.

Recibidas definitivamente las obras de la segunda parte, trozo 5.º de la carretera provincial de Villarracino á Buenavista y resultando de la liquidación definitiva un saldo á favor del contratista D. Felipe Torio Gatón de 682 pesetas 93 céntimos, se acuerda, de conformidad con la condición 13.ª del contrato, que se libre la suma indicada con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Fomento, se aprueba sin discusión la cuenta rendida por el Director de Carreteras provinciales de los gastos que se ocasionaron en conservar éstas en el mes de Septiembre último, que importan 437'75 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito autorizado para este servicio en el capítulo 10, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Practicada por dicho funcionario la liquidación de las obras de conservación y acopios en la segunda parte del trozo 6.º de la carretera de Villarracino á Buenavista, y resultando de dichas operaciones un saldo de 1.033'23 pesetas á favor del contratista D. Ulpiano Ortega, se acuerda, aceptando las consideraciones legales expuestas por la Comisión de Fomento, aprobar la liquidación referida, disponiendo en consecuencia que se satisfaga al contratista lo adeudado con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto.

Examinadas las cuentas de estancias causadas por los presos de la Cárcel de Audiencia en el mes próximo pasado, importante 1.146 pesetas 80 céntimos que se adeudan al contratista de este servicio D. Eduardo García de los Ríos, y acompañándose á la misma los justificantes respectivos, se acuerda aprobar el gasto, que habrá de imputarse al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, pasando la cuenta á la Ordenación para los efectos correspondientes.

En vista de las entregas realizadas en el tercer trimestre por el contratista de arroz, para el suministro de la Casa de Beneficencia, se acuerda que se libren á su favor 124 pesetas, importe de 248 kilogramos, á 50 céntimos uno.

Quedó igualmente resuelto aprobar la cuenta de leña consumida en el mes último en el horno

de cocer pan de la Beneficencia, satisfaciendo al proveedor de este artículo, D. Mariano González, por los 4.784 kilogramos, 84 pesetas 67 céntimos.

Sin discusión se aprueban las cuentas de los gastos menores ocurridos en la Casa de Beneficencia y Correccional en el mes de Septiembre último, importantes respectivamente 110'75 y 102'20 pesetas, satisfaciendo su importe con cargo á los créditos consignados en el capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º y en el 7.º, art. 2.º

No conteniendo extralimitación legal el presupuesto de los gastos probables de la Cárcel de Audiencia para este mes, que se elevan á 1.126 pesetas, se acuerda aprobarlos, devolviendo un ejemplar al Administrador para que se ajuste á las consignaciones.

Presentada por la oficina de farmacia del Dr. Fuentes la cuenta de medicamentos despachados con destino á la Comisión mixta de Reclutamiento, consistentes en botellas desinfectantes para los salones de reconocimientos y vistas públicas; y Considerando que el gasto se hizo indispensable para evitar en algunos casos el contagio y en la generalidad el mal olor con motivo de la aglomeración de personas, se acuerda que se satisfagan con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, 22 pesetas 75 céntimos, importe de las fórmulas de los Vocales Médicos de la mixta.

Observadas por la Comisión Provincial cuantas prescripciones se determinan en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y Real orden de 11 de Marzo de 1900, en la adopción de los acuerdos de 12, 19 y 25 de Junio, 8 y 16 de Julio, 30 de Agosto y 12 de Septiembre últimos, respecto á la entrega gratuita de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL á la Reserva de Caballería; devolución de cuentas finiquitadas á los Ayuntamientos conforme á la Real orden de 14 de Mayo último; instrucciones para la rendición de cuentas atrasadas; imposibilidad de establecer el teléfono en la Cárcel de Audiencia por falta de crédito; preceptos legales que deben observar los Ayuntamientos para que el Arquitecto provincial pueda dirigir sus obras; autorización concedida á éste para que entienda en las particulares y municipales, siempre que unas y otras no se hallen en contradicción con los intereses de la provincia; concurso para el nombramiento de delegados de formación de cuentas municipales atrasadas, é instrucciones que se comunicaron al Ayuntamiento de Valoria del Alcor para la ejecución de las obras que piensa acometer, se acuerda que se ratifiquen las resoluciones indicadas y las demás que bajo el epígrafe de «Gobernación» figuran en la Memoria presentada por la Permanente y no se detallan en este dictamen de la de Gobernación ni en los demás emitidos.

Concedida licencia por la Comisión Provincial para restablecer su salud al Director de Carreteras provinciales Sr. Pardo; al Oficial y Auxiliar de Secretaría Sres. Rodríguez Olea y

Valderrábano, y al Oficial de Cuentas Señor Plaza, y habiendo dispuesto en 25 de Junio último el cese de los temporeros de quintas, así como los que prestaban servicios en la Secretaría de Instrucción pública, se acuerda ratificar las resoluciones indicadas.

Indispensables las obras acordadas por la Comisión Permanente en la antesala y portería de la Delegación de Hacienda á que se refieren los acuerdos de 21 de Mayo próximo pasado, y llevadas á cabo en el Hospicio las que se detallan en las resoluciones de 29 del mes citado, 19 y 20 de Junio, 8, 22 y 23 de Julio, 13 de Agosto y 12 de Septiembre pasados, cuyos pormenores aparecen en la Memoria; y Considerando que en la adopción de las medidas prelaconadas, lo mismo que la que se tomó en 4 de Septiembre acerca de las pequeñas reparaciones que en el mobiliario de la casa Gobierno y enseres interesó el Sr. Gobernador, se cumplieron las prescripciones legales que rigen en cada una de las materias indicadas, se resuelve de conformidad con la Comisión de Gobernación ratificar los acuerdos.

Resultando de la liquidación definitiva de las obras del trozo 2.º de la carretera municipal de Palencia á Santa Cecilia, un saldo á favor del contratista D. Mateo Martínez, de 391 pesetas 40 céntimos, de las que corresponde satisfacer á la Diputación por la subvención del 70 por 100 273 pesetas 98 céntimos y á Santa Cecilia 117'42; y Considerando que el pago de la primera suma, que la Permanente dispuso en 23 de Septiembre último, responde al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, se acuerda ratificar la resolución indicada, así como las órdenes comunicadas al Ayuntamiento para que consigne en el presupuesto para 1902 104 pesetas 70 céntimos que el Director de Carreteras provinciales estima necesarias para la conservación de las obras.

Ordenada por la Comisión Provincial en 13 de Agosto la devolución de la fianza prestada por el contratista de las obras de la segunda parte, trozo 6.º de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, por encontrarse éstas en excelente estado de conservación y habiéndose dispuesto en 12 de Septiembre el pago de 1.353 pesetas 02 céntimos, saldo resultante de la liquidación del trozo 5.º, con más 385'16 del 6.º, que le correspondía percibir por no haberla acreditado cantidad alguna en el plazo de garantía; y Considerando que unos y otros acuerdos son consecuencia ineludible de lo estipulado en los pliegos de condiciones, que son ley para las partes contratantes, se acuerda, aceptando el informe de la de Fomento, ratificar mentadas resoluciones.

Quedó igualmente aprobada la que adoptó la Permanente en 21 de Mayo próximo pasado, ordenando el estudio de las obras del puente sobre el Pisuerga, para las que se concedió una subvención al Ayuntamiento de Valdegama.

Solicitado por el Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo que se le indemnice de los per-

juicios originados en sus fincas, á consecuencia del desbordamiento de las aguas que no pueden discurrir por las alcantarillas de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, trozos 5.º y 6.º, efecto de su falta de capacidad, urgiendo el ensanche, y habiéndose denegado por la Comisión lo que se pretendía, en 13 de Agosto último, porque los daños han ocurrido siempre que hubo avenidas, efecto de no hallarse corrientes los cauces antiguos por la incuria de los vecinos, se acuerda ratificar la medida indicada.

Recibidas definitivamente en 22 de Mayo pasado las obras de la primera parte, trozos 5.º y 6.º citada, después de haber sido reparados por el contratista D. Gonzalo Cuadrado algunos pequeños desperfectos; y habiéndose dispuesto en consecuencia por la Comisión en 19 de Junio el pago del saldo de 1.009 pesetas 22 céntimos al rematante; y Considerando que tanto la recepción definitiva cuanto el pago de intereses, se fundan en las condiciones económicas que sirvieron de base para la adjudicación de las obras, quedó resuelto ratificar los acuerdos predichos, así como el de 25 de Junio por el que se dispuso la recepción provisional de la carretera de Ampudia á Valoria del Alcor.

Invertidas en la conservación de carreteras provinciales, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos 822 pesetas 15 céntimos, según se desprende de las cuentas rendidas por el Jefe facultativo, que aprobó la Comisión Provincial, y habiéndose librado á favor de éste y del Sobrestante á sus órdenes las indemnizaciones correspondientes por las salidas efectuadas para visitar las obras que corren de cuenta de la Diputación, se acuerda declarar firmes las medidas indicadas, en cuya adopción se observaron los preceptos del párrafo 3.º, art. 98 de la ley.

Satisfechas en el primer trimestre de este ejercicio 119 pesetas por encuadernaciones para la Biblioteca; 150 en sellos de comunicaciones para el franqueo de la correspondencia; 45 en pago de esquelas mortuorias del Médico de Beneficencia provincial D. Santos Santamaría; 690 en papel con destino á la Imprenta de la Diputación; 774'81 en los gastos de material de Secretaría, Depositaria, Carreteras provinciales, Construcciones civiles y Secretarías de la Junta provincial de Instrucción pública y Consejo de Agricultura; 30'39 en el seguro de la Estación Enológica, propiedad de la Corporación; 50'63 en el de los muebles, efectos y Biblioteca; y Considerando que los pagos indicados tenían todos el carácter de urgencia, se acuerda ratificarlos, así como el de 55 pesetas 16 céntimos, importe de las honras fúnebres que tuvieron lugar en la Capilla de Beneficencia por el alma del primer Médico que fué de dicho Asilo, D. Dámaso López.

Revisados por la Comisión de Hacienda los acuerdos que adoptó la Provincial en 21, 29 y 30 de Mayo; 4, 11, 12, 19 y 25 de Junio; 8, 16 y 23 de Julio; 1, 2, 13, 30 y 31 de Agosto; 12 y

23 de Septiembre, respecto á los gastos de la Cárcel de Audiencia; agua y leña para la Beneficencia; atenciones menores de la misma; suabasta de harinas para la fabricación de pan con destino á los acogidos; inversión de 300 pesetas concedidas á Olmos de Oje la para el arreglo de los caminos y puentes destruidos por las inundaciones ocurridas en Febrero de 1900; cuentas de material de la Contaduría; adquisición de útiles para la cocina de la Beneficencia; expedición de certificaciones á favor de los Ayuntamientos que extraviaron las cartas de pago del contingente provincial; aprobación de cuentas de obras y servicios realizados por administración; publicación en el BOLETÍN de los extractos de las provinciales y las que se determinan en el art. 125 de la ley; expedición de apremios por contingente; reclamación del cumplimiento del contrato relativo al suministro de agua que el Ayuntamiento de la Capital está obligado á facilitar á la Casa de Beneficencia; aceptación de donativos con destino á ésta; reclamaciones de estancias á las Diputaciones por los dementes vecinos de las mismas que se hallan acogidos en San Juan de Dios; pago de las que causan los sordo-mudos de esta provincia en el Colegio de Burgos; entrega de los haberes del Capellán de la Cárcel al que desempeñó sus funciones durante su enfermedad; y aprobación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana; y Considerando que los acuerdos predichos reúnen las condiciones necesarias para que la Permanente

puddera conocer de los mismos, se resuelve ratificarlos en todas sus partes.

Examinado el repartimiento de 458.249 pesetas que en conformidad al art. 117 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 se han de exigir á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de 1902 y teniendo en cuenta que la base que sirvió para su confección es la de 13'444 por 100 sobre las cuotas repartidas por la Administración de Hacienda á los pueblos por la contribución rústica, urbana y consumos, ateniéndose en cuanto á la industria al resultado que ofrece el repartimiento de 1901, por no encontrarse aun formada la matrícula del año próximo, se acuerda, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Hacienda y por el voto unánime de los quince Sres. Diputados presentes á la sesión, aprobar el expresado repartimiento que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Visto igualmente el de las atenciones de segunda enseñanza para 1902, importante 42.306 pesetas, repartidas al 9'232 por 100 sobre las cuotas del contingente para este ejercicio y hallándose las operaciones aritméticas ajustadas á la expresada base, se acuerda aprobarlo y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL, consignando en acta su resultado, así como el del anterior, para cuyo efecto se refundirán, agregando al primero la casilla correspondiente para los gastos de segunda enseñanza, en la forma siguiente:

REPARTIMIENTO de 458.249 pesetas, que de conformidad con el art. 17 de la ley Provincial de 1882, se forma para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año de 1902, incluyendo en la casilla correspondiente las atenciones de segunda enseñanza.

	Por urbano. Pesetas.	Por rústico. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	CUOTA provincial Pesetas.	2.ª enseñanza Pesetas.
Abarca.....	272	7865	128	569	8834	1184	109
Abastas.....	459	5244	55	917	6675	895	88
Abia de las Torres.....	884	8829	561	1718	11992	1607	148
Aguilar de Campoó.....	3406	7657	9192	6461	26716	3581	331
Alar del Rey.....	1017	1987	6870	2366	12240	1641	151
Alba de los Cardaños.....	116	3101	38	1137	4392	589	54
Alba de Cerrato.....	600	5960	213	1201	7974	1069	99
Amayuelas de Abajo.....	541	3807	79	593	5020	673	62
Amayuelas de Arriba.....	395	4000	63	947	5405	725	67
Ampudia.....	1482	26217	1534	7222	36455	4886	451
Amusco.....	5164	16559	2581	7929	32233	4321	399
Antigüedad.....	1400	8222	531	5334	15487	2076	192
Añoza.....	414	6233	38	560	7245	971	90
Arbejal.....	175	1493	96	653	2417	324	30
Arconada.....	500	5389	132	1410	7431	996	92
Arenillas de San Pelayo...	56	2163	118	681	3018	405	37
Astudillo.....	10219	38505	6963	14876	70563	9458	873
Autilla del Pino.....	432	10269	421	2580	13702	1837	170
Autillo de Campos.....	706	22134	400	1957	25197	3377	312
Ayuela.....	94	2112	50	841	3097	415	38